DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

2004

BICENTENARIO.UY
AÑO XIII

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 30 DIC 2013

2013/006/124
GFA

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras "Ruta N° 20 – tramo: Arroyo Tres Arboles a Pueblo Grecco".----------

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de julio de 1964, se designó para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, entre otras, la parcela de terreno empadronada con el N° 887 (p), ubicada en la 10ma. Sección Judicial del Departamento de Río Negro.----------

II) Que en la instancia de proceder a la inscripción por la Sección Inventarios de Bienes Inmuebles de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se informa que resultó imposible ubicar la citada Resolución a efectos de realizar el trámite pertinente.----------

III) Que ante la situación planteada en el Numeral anterior, amerita el dictado de la presente Resolución.----------

IV) Que la Asesoría Legal de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.----------

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.----------

ATENTO: a lo establecido en el Art. 3° Inc. 2, Art. 4° Numeral 1° y Art. 20° Inc. final, de la Ley de Expropiaciones N° 3.958 del 28 de marzo de 1912.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Desígnase para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, entre otras, la parcela de terreno empadronada con el N° 887 (p), ubicada en la 10ma. Sección Judicial del Departamento de Río Negro, propiedad de Jacinto Rodríguez Siola y Bernardo Julio Rodríguez Siola, la cual se encuentra señalada por la fracción A en el plano de expropiación del Ingeniero Agrimensor Vicente Romano de fecha abril de 1978, registrado en la Dirección General de Catastro, con el N° 1.635 el 12 de julio de 1978, tiene un área de 17Hás. 0.040m^2 y sus deslindes son: Por el Norte 2 tramos: el primero recto de 2784m40 y el segundo curvo de 38m85 de desarrollo y radio de 830m lindando con remanente del Padrón N° 887; por el Noreste tramo recto de

153m80 lindando con el Padrón Nº 886. Por el Sur 3 tramos: el primero recto de 70m00, el segundo curvo de 104m85 de desarrollo y radio de 770m y el tercero recto de 2669m90 todos lindando con remanente del Padrón Nº 887 y finalmente por el Suroeste tramo recto de 129m20 lindando con el Padrón Nº 889.----------

2º) Previamente a que el Organismo que expropia apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.----------

3º) **COMUNIQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República